

APORTE AL FORO RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Discente: MARCELA ISABEL MARCONI GAMBOA

C.C. No. 37.292.122 de Cúcuta

**Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Séptimo Administrativo
del Circuito de Cúcuta.**

La exposición de la Doctora Alba Lucía Becerra ilustra con mucha claridad y precisión los cambios que introdujo la Ley 2080 del año 2021 a la Ley 1437 del año 2011 respecto de los recursos ordinarios y extraordinarios.

La Doctora Alba Lucía expone cada uno de los cambios y adiciones en los recursos ordinarios de reposición, apelación, súplica y queja, así mismo en los extraordinarios de revisión y de unificación de jurisprudencia.

Resalta la novedad de la posibilidad de interponer recurso de reposición de todas las decisiones como lo prevé el artículo 242 de la Ley 1437 del año 2011, siguiendo lo previsto en el Código General del Proceso, con las excepciones de lo establecido en el artículo 243 A del CPACA.

Como aporte personal, quisiera manifestar que estoy de acuerdo con la interpretación sistemática que efectúa la Dra. Alba Lucía respecto del tipo de providencia y el recurso procedente de la decisión de la aprobación o improbación de la conciliación judicial, pues se incluye un cambio , toda vez que si se aprueba será una sentencia apelable solo por el Ministerio Público, mientras que la improbación de las conciliaciones podrá ser sujeto de reposición y apelación por cualquier de las partes y la providencia será un auto.